BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 1° DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 104
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo N° 329 Serie "A" ..... Pag. 1
Acuerdo N° 328 Serie "A" ..... Pag. 5
Acuerdo N° 327 Serie "A" ..... Pag. 9
Acuerdo N° 326 Serie "A" ..... Pag. 12
Acuerdo N° 325 Serie "A" Pag.16
Acuerdo N° 324 Serie "A" ..... Pag. 20
Acuerdo N° 323 Serie "A" ..... Pag. 23
Acuerdo N° 322 Serie "A" ..... Pag. 27
Acuerdo N° 321 Serie "A" ..... Pag. 31
Acuerdo N° 320 Serie "A" ..... Pag. 34
Acuerdo N° 319 Serie "A" ..... Pag. 38
Acuerdo N° 318 Serie "A" ..... Pag. 42
Acuerdo N° 317 Serie "A" ..... Pag. 45
Acuerdo N° 316 Serie "A" ..... Pag. 49
Acuerdo N° 315 Serie "A" ..... Pag. 52
Acuerdo N° 314 Serie "A" ..... Pag. 56
Acuerdo N° 313 Serie "A" ..... Pag. 59

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 389 ..... Pag. 65

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolucion N° 34 ..... Pag. 65

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION
Orden de merito ..... Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayodel año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular DoctoraAida Lucia Teresa TARDITTIse reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATIy Sebastián Cruz LOPEZ PEÑAcon la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERGy ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de los Centros Judiciales de Río Cuarto, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje y Bell Ville.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos,actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selecciónpor idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautasque los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecucióndel examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina deConcursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización yejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de lospostulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante previstaen el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar elorden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos,interinos o suplentes de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de los Centros Judiciales de Río Cuarto, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje y Bell Ville.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidadesdel servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que laparticipación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá delnúmero de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos loscorrespondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. Elcese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad desolicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien seencuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos loscasos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dichajerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripcióncomo mínimolos siguientes requisitos:

A)Ser Prosecretarios Letrados "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen

finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal oprivada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud deInscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) oPortal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo seincorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan.

Renuncia a la inscripción en ciertas sedes: Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes exclusivamente a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada únicamente por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenescorrespondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial(www.justiciacordoba.gob.ar)o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) díashábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustaráa la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por AcuerdoReglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMENTEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen seráestructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el"Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba seráde sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesentapor ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA-CAPITAL

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE INSPECTORES TÉCNICOS SECCIONALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA- Ley: 10237 - Dcto. 930/15 - II CONVOCATORIA - RESOLUCIÓN N°1020 Y 1021/ 2017

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO

REGIÓN	ZONA	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje JUNTA	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
SEGUNDA	2120	SIN APROBADOS					
SEGUNDA	2130	CHIALVA, Susana del Valle	14.844.545	12,00	15,00	30,00	57,00
SEGUNDA	2320	SIN APROBADOS					
SEGUNDA	2330	SÁNCHEZ, Maria Azucena	17.011.947	20,00	18,00	15,00	----
SEGUNDA	2340	CRESCIMBENI, Ana María	16.328.943	17,50	19,00	15,00	-----
SEGUNDA	2350	SANDRONE, Raquel Susana	17.974.268	15,50	18,00	15,00	----
TERCERA	3120	SIN APROBADOS					
TERCERA	3310	SIN APROBADOS					
TERCERA	3320	SIN INSCRIPTOS					
TERCERA	3420	SOSA, Nancy Mabel	14.587.753	11,00	15,00	35,00	61,00
CUARTA	4210	DECARLINI, Analía Isabel	16.656.683	20,00	18,00	40,00	78,00
CUARTA	4310	SIN INSCRIPTOS					
CUARTA	4410	SIN APROBADOS					
QUINTA	5420	SIN APROBADOS					
SEXTA	6320	VERA, Ana Mirta	17.822.853	11,50	15,00	25,00	51,50
SÉPTIMA	7310	SIN INSCRIPTOS					
SÉPTIMA	7410	SIN APROBADOS					
SÉPTIMA	7420	SIN INSCRIPTOS					

3 días - 3/6/2017 - BOE

- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "AnexoD" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismasconlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. LaOficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logísticadel examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correctodesarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente

secomuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal deAplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horasen total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un"sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose unsegundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificadoralguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato porparte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opiniónobligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización delmismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas opospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DELOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LACALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programainformático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros delTribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de RecursosHumanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen laidentificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del PoderJudicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal deAplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, comoasí también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieranaclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo elExaminador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre delconcursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copiadel examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calleArturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación deAdministración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior deJusticia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones senotificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal deAplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificaciónpersonal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará comomedio la dirección de correo electrónico(e-mail) indicada por el aspirante al momento desu inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (exceptolas observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas deoposición y al orden de mérito) por correo electrónico aconcursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación(consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria aconcurso Ej: Consulta Ac N° 329.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco(35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo deseis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa:un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntajeestablecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntajeproporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día decálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento(90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cualdeberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lodisponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias singoce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para lacual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, setendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas depuntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimoscuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no hayahecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan comomáximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral,Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc(designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividadesde Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional,Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria yEstudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestiónen los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con lossiguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, concincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3)Puntos.
c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).
d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa:dos (2) puntos.
e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.
f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.
Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.
Los títulos que no tengan lavinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta unmáximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras deEspecialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la ComisiónNacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MARIA RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ, HUGO FERNANDO CONTERNO y GABRIEL IGNACIO PREMOLI MARTIN.
Comisión Colaboradora: Doctores AGUSTINA MARIA OLMEDO DE SCAGLIOTTI, NELIDA MARIANA ISABEL WALLACE, ANALIA PATRICIA KIEHL de BONANSEA, CLAUDIA OSHIRO y ANDRES OLCESE.
Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.
Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de méritodentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales ya la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica delmérito es irrecurrible.Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta deCalificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General delinterior de la Provincia.
En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los erroresmateriales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en talsentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.
Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previaresolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del PoderJudicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).
La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.
El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio delas actuaciones disciplinarias pertinentes:
a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretendainfluir en su designación;
b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
El TribunalExaminador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constanciasdel caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina deConcursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, sihubiere.
En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en losque estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futurosconcursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicharesolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:
a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte delaOficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia

del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial deEmpleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) díasprevios a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, conlas facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secretopara los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca elTribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficialde Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese porcorreo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales delInterior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, AsociaciónGremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración Generaldel interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros delTribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman laSeñora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/IRzYWq

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de los Centros Judiciales de Río Cuarto, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje y Bell Ville.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de los Centros Judiciales de Río Cuarto, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje y Bell Ville.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los

siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan.

Renuncia a la inscripción en ciertas sedes: Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes exclusivamente a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada únicamente por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin iden-

tificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 328.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MARIA RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ, HUGO FERNANDO CONTERNO y GABRIEL IGNACIO PREMOLI MARTIN.

Comisión Colaboradora: Doctores AGUSTINA MARIA OLMEDO DE SCAGLIOTTI, NELIDA MARIANA ISABEL WALLACE, ANALIA PATRICIA KIEHL de BONANSEA, CLAUDIA OSHIRO y ANDRES OLCESE.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la

Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen,

un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/kIYPdo

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para cumplir función de Auxiliar Colaborador de la Defensa Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para cumplir función de Auxiliar Colaborador de la Defensa Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género del Centro Judicial de Capital

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido

para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 327.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A

tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MARIA RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ, HUGO FERNANDO CONTERNO y GABRIEL IGNACIO PREMOLI MARTIN.

Comisión Colaboradora: Doctores AGUSTINA MARIA OLMEDO DE SCAGLIOTTI, NELIDA MARIANA ISABEL WALLACE, ANALIA PATRICIA KIEHL de BONANSEA, CLAUDIA OSHIRO y ANDRES OLCESE.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.
En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:
a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.
Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.
El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.
Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.
FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/LZh1S7

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:
Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:
Prosecretario Letrado para las Mesas de Violencia Familiar de los Centros Judiciales de Carlos Paz, Jesús María, Río Segundo, Alta Gracia, Cosquín, Rio Tercero, Dean Funes.
Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.
2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402

Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para las Mesas de Violencia Familiar de los Centros Judiciales de Carlos Paz, Jesús María, Río Segundo, Alta Gracia, Cosquín, Rio Tercero, Dean Funes

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan.

Renuncia a la inscripción en ciertas sedes: Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes exclusivamente a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada únicamente por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

El temario se aprueba como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 326.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de

Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Comisión Colaboradora: Doctores AGUSTINA MARIA OLMEDO DE SCAGLIOTTI, NELIDA MARIANA ISABEL WALLACE, ANALIA PATRICIA KIEHL de BONANSEA, CLAUDIA OSHIRO y ANDRES OLCESE.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Re-

incidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/cZ1BU1

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Secretario de Primera Instancia para el Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario de Primera Instancia para el Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género del Centro Judicial de Capital

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los

casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser Prosecretarios Letrados "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 325.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Comisión Colaboradora: Doctores AGUSTINA MARIA OLMEDO DE SCAGLIOTTI, NELIDA MARIANA ISABEL WALLACE, ANALIA PATRICIA KIEHL de BONANSEA, CLAUDIA OSHIRO y ANDRES OLCESE.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el

Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/caCVHI

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para el Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género del Centro Judicial de Capital

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para el Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género del Centro Judicial de Capital

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple,

cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.
Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.
Material Legal permitido:
- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.
Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.
La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.
La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.
Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.
Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.
Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.
Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.
Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).
Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.
La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.
Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.
El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.
Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.
Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 324.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:
I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;
II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.
III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.
IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.
En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máxi-

mo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores LAILA JUDITH CORDOBA, CARLOS MARIA LOPEZ PEÑA y JORGE LUIS CARRANZA.

Comisión Colaboradora: Doctores AGUSTINA MARIA OLMEDO DE SCAGLIOTTI, NELIDA MARIANA ISABEL WALLACE, ANALIA PATRICIA KIEHL de BONANSEA, CLAUDIA OSHIRO y ANDRES OLCESE.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.
En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:
a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.
Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.
El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.
Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/U3c59u

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRES SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:
Secretario Letrado de Cámara para la Cámara y Fiscalía de Cámara para el Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital.
Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y

operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario Letrado de Cámara para la Cámara y Fiscalía de Cámara para el Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser Secretarios de Primera Instancia o cargo equivalente "por concurso" con dos (2) años de antigüedad. El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 323.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).
b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.
c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).
d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.
e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.
f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.
Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.
Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores PAULA GISELE PELAEZ DE RUIZ MORENO, MARIA ANGELICA JURE DE OBEIDE y FABIAN EDUARDO FARAONI.
Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MARIA ANGELICA JURE DE OBEIDE, MARIA VIRGINIA BERTOLDI DE FOURCADE y FABIAN EDUARDO FARAONI.
Comisión Colaboradora: Doctores MARINA CAPPELLETTI, MARIA DE LOS ANGELES BONZANO Y LUIS EDGARD BELIZTKY.
Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.
Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.
En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección. Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).
La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.
El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:
a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.
En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:
a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945,

arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/69EQgs

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIDOS SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Secretario de Primera Instancia para el Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario de Primera Instancia para el Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser Prosecretarios Letrados "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta

de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 322.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores PAULA GISELE PELAEZ DE RUIZ MORENO, MARIA ANGELICA JURE DE OBEIDE y FABIAN EDUARDO FARAONI.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MYRIAM MABEL REBUFFO, GABRIELA LORENA ESLAVA, GRACIELA MELANIA MORENO DE UGARTE.

Comisión Colaboradora: Doctores MARINA CAPPELLETTI, MARIA DE LOS ANGELES BONZANO Y LUIS EDGARD BELIZTKY.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/MkTV5p

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para el Fuero de Familia (Juzgados, Asesorias, Fiscalías de Cámara, Cámaras y Mesas) del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para el Fuero de Familia (Juzgados, Asesorias, Fiscalías de Cámara, Cámaras y Mesas) del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido

para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 321.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A

tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores PAULA GISELE PELAEZ DE RUIZ MORENO, MARIA ANGELICA JURE DE OBEIDE y FABIAN EDUARDO FARAONI.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MYRIAM MABEL REBUFFO, GABRIELA LORENA ESLAVA, GRACIELA MELANIA MORENO DE UGARTE.

Comisión Colaboradora: Doctores MARINA CAPPELLETTI, MARIA DE LOS ANGELES BONZANO Y LUIS EDGARD BELIZTKY.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.
En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:
a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.
d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.
Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.
El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.
Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/GZz94a

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:
Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:
Secretario de Primera Instancia para los Juzgados en lo Civil y Comercial - Ejecución Fiscal - del Centro Judicial de Capital.
Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados en lo Civil y Comercial - Ejecución Fiscal - del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser Prosecretarios Letrados "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el

Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 320.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.
c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).
d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.
e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.
f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.
Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.
Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.
Artículo 8.– TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA
Tribunal Examinador: Doctores EDUARDO JOSE CARENA, JORGE MIGUEL FLORES y ALDO RAMÓN SANTIAGO NOVAK.
Comisión Colaboradora: Doctores JULIO JOSE VIÑAS y CLAUDIA MARIA SMANIA.
Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.
Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.
Artículo 9.– RECUSACIÓN
LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.
Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.
LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.
Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO
LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.
En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.
Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).
Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA
LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).
La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.
El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.
Artículo 13.- EXCLUSIÓN
QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:
a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.
En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.
Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO
LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:
a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Es-

cribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.
d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.
Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.
El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.
Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/WCYSy6

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS DIECINUEVE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:
Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:
Prosecretario Letrado para los Juzgados en lo Civil y Comercial – Ejecución Fiscal - del Centro Judicial de Capital.
Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.
2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.
3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.
Por ello,
SE RESUELVE:
Artículo 1.–LLAMADO.
CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:
Prosecretario Letrado para los Juzgados en lo Civil y Comercial – Ejecución Fiscal - del Centro Judicial de Capital.
Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.
Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.
Artículo 2.– REQUISITOS.
Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:
A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.
B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad

estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen.

El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Supe-

rior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 319.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador: Doctores EDUARDO JOSE CARENA, JORGE MIGUEL FLORES y ALDO RAMÓN SANTIAGO NOVAK.

Comisión Colaboradora: Doctores JULIO JOSE VIÑAS y CLAUDIA MARIA SMANIA.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los erro-

res materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección. Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/z47SjZ

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados en lo Civil y Comercial - Concursos y Sociedades - del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados en lo Civil y Comercial - Concursos y Sociedades - del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser Prosecretarios Letrados "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

El temario se aprueba como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda

advertirse lo que está debajo del blanco

- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 318.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de

Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador: Doctores JULIETA GAMBOA, RICARDO BELMAÑA y EDUARDO NESTOR CHIAVASSA.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos

registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/bXZEUR

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para los Juzgados en lo Civil y Comercial – Concursos y Sociedades - del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para los Juzgados en lo Civil y Comercial – Concursos y Sociedades - del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra

cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

El temario se aprueba como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 317.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador: Doctores JULIETA GAMBOA, RICARDO BELMAÑA y EDUARDO NESTOR CHIAVASSA.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su

consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/cNR40T

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS DIECISEIS SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para cumplir función de Auxiliar Colaborador de la Defensa Pública - Fuero Civil - del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para cumplir función de Auxiliar Colaborador de la Defensa Pública - Fuero Civil - del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Exami-

nador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 316.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en

Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores VALERIA ALEJANDRA CARRASCO, FEDERICO ALEJANDRO OSSOLA Y SERGIO GABRIEL RUIZ.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores LIDIA IRENE FUNES DE GOMEZ, LILIANA BEATRIZ VARGAS y ERIKA BEATRIZ ULLA DE BARONE.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos

registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/9f8ns9

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS QUINCE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Secretario Letrado de Cámara para la Cámara y Fiscalía de Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario Letrado de Cámara para la Cámara y Fiscalía de Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente)

no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser Secretario de Primera Instancia o cargo equivalente "por concurso" con dos (2) años de antigüedad. El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pu-

diendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 315.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores VALERIA ALEJANDRA CARRASCO, FEDERICO ALEJANDRO OSSOLA Y SERGIO GABRIEL RUIZ.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores CRISTINA ESTELA GONZALEZ DE LA VEGA DE OPL, FRANCISCO ALBERTO JUNYENT Y LEONARDO CASIMIRO GONZALEZ ZAMAR.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI

ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.
Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.
En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.
Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).
La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.
El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:
a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.
En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:
a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.
d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.
Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.
El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.
Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los as-

pirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/xNXYrD

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS CATORCE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados y Fiscalías en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados y Fiscalías en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser Prosecretario Letrado "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXA-

MEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 314.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.
III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.
IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.
En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.
Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.
No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.
V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).
VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.
VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).
VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.
En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.
IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:
a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).
b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.
c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).
d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.
e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.
f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.
Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.
Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores VALERIA ALEJANDRA CARRASCO, FEDERICO ALEJANDRO OSSOLA Y SERGIO GABRIEL RUIZ.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores LAURA MARIELA GONZALEZ DE ROBLEDO, RICARDO GUILLERMO MONFARREL Y ROMAN ANDRES ABELLANEDA.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.
Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.
En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.
Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).
La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.
El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que

quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/kO8N5g

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS TRECE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Pro-

vincia Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para los Juzgados, Cámaras, Fiscalías, Fiscalías de Cámara y Mesas u Oficinas en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.–LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para los Juzgados, Cámaras, Fiscalías, Fiscalías de Cámara y Mesas u Oficinas en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 16 de junio de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere.

Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 313.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia especifica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.– TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores VALERIA ALEJANDRA CARRASCO, FEDERICO ALEJANDRO OSSOLA Y SERGIO GABRIEL RUIZ.

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores LAURA MARIELA GONZALEZ DE ROBLEDO, RICARDO GUILLERMO MONFARREL Y ROMAN ANDRES ABELLANEDA.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: https://goo.gl/wqNuKH

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo J. SESIN. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Sr. Administrador General Dr. Ricardo ROSEMBERG, y ACORDARON:

Y VISTO: La difusión de la actividad jurisdiccional desde mayo del año 2016 hasta el 30 de abril de 2017, como también de las proyecciones de productividad para igual período de 2017 y 2018 del Tribunal Superior de Justicia, en continuidad de los objetivos de mejorar la transparencia y eficacia del Poder Judicial, reducir los plazos de la resolución de los procesos y promover certidumbres a los justiciables y litigantes, expresados en los Acuerdos Reglamentarios Nº 980, Serie "A", de 4/5/2009, Nº 1001, Serie "A", de 22/3/2010, Nº 1053 del 10/5/2011, Nº 1100, Serie "A", de 16/5/2012, Nº 1158, Serie "A", del 14/5/2013, N° 1206, Serie "A", de 21/5/2014, N° 1285, Serie "A", de 20/5/2015 y N° 1361, Serie "A", del 16/5/2016.

Y CONSIDERANDO: I. Contribuye con los señalados objetivos que el Tribunal Superior de Justicia difunda la actividad desarrollada en la función jurisdiccional durante el periodo desde mayo del año 2016 y hasta el 30 de abril del año en curso, en lo que concierne a la cantidad de los recursos y causas de competencia originaria ingresadas, como así también las resoluciones dictadas y la información atinente acerca de si se alcanzaron o no las proyecciones de productividad fijadas para ese período. Asimismo y para orientar las proyecciones necesarias, resulta importante explicitar los estándares de productividad desde mayo del año en curso hasta el 30 de abril de 2018.

II. A través de las distintas Salas de diferentes competencias (en lo Civil y Comercial, Contencioso-Administrativa, Laboral, Penal y Electoral y de Competencia Originaria), desde el mes de mayo del año 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, ingresaron al Tribunal Superior de Justicia 2714 causas y se dictaron 2718 resoluciones (se computan como tales sólo las sentencias y los autos interlocutorios que resuelven recursos o causas de competencia originaria).

En tal sentido, a fin de una mayor especificidad se distinguirá entre los recursos ingresados en cada una de las Salas del Tribunal Superior y las resoluciones dictadas con la aclaración que ellas comprenden a recursos ingresados también en años anteriores.

a) Sala en lo Civil y Comercial

Recursos Ingresados: 455 Resoluciones dictadas: 397

b) Sala en lo Contencioso-Administrativa

Recursos Ingresados: 285 Resoluciones dictadas: 235

c) Sala Laboral

Recursos Ingresados: 757 Resoluciones dictadas: 745

d) Sala Penal

Recursos Ingresados: 1075 Resoluciones dictadas: 1130

f) Sala Electoral y de Competencia Originaria

Recursos Ingresados: 142 Resoluciones dictadas: 211

III. En relación a las proyecciones de productividad fijadas en el Acuerdo Nº 1361/2016, para el período abarcado y lo efectivamente logrado se efectuará una información por cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial, se establecieron como objetivos:

1) Finalizar las causas de 2015 y las ingresadas en 2016 en el primer cuatrimestre (91 causas) de julio 2016.

2) Avanzar con la proyección de las causas que ingresen el resto del año 2016 para culminarlas en febrero de 2017.

Los objetivos trazados han sido cumplidos en los siguientes porcentajes:

1) Se finalizó con los proyectos de las causas de 2015 (360) y con las causas de 2016 ingresadas en el primer cuatrimestre (91 causas).

2) Se avanzó en las causas ingresadas después del primer cuatrimestre de 2016; proyectándose 316 (89 %) causas del total de las 354 (100 %) de las ingresadas, quedando pendientes sólo 26 (11 %).

b) En la Sala Contencioso-Administrativa, los objetivos a ser cumplidos fueron los siguientes: 1) Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 30/11/2016, reduciendo de este modo en dos meses la pendencia del período anterior.

Los objetivos trazados han sido cumplidos del siguiente modo: 1) Se ha culminado con los proyectos de 369 causas ingresadas al 30/11/2016 (98,14 %) restando proyectar 7 causas (1,86 %); se han proyectado 13 causas con posterioridad a dicha fecha y se ha reducido, consecuentemente, la pendencia del período anterior.

c) En la Sala Laboral, los objetivos a ser cumplidos fueron los siguientes:

1) Culminar con la totalidad de los recursos pendientes del año 2014 y progresar con los ingresados en el año 2015.

2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2016 según las prioridades (grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos).

Los objetivos trazados han sido cumplidos en los siguientes porcentajes:

1) Se han proyectado la totalidad de las causas ingresadas hasta el año 2014 inclusive; respecto de las correspondientes al año 2015, se avanzó en 222 causas (30,30 %), restando 511 (69,70 %).

2) En cuanto a los expedientes con prioridades de los ingresados en el año 2016, se elaboraron 116 (15,26 %), quedando pendientes 644 (84,74 %) y con relación a los del año 2017, se trabajó en los supuestos de grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos, extraordinarios, etc. (14 expedientes -6,25 %- de los ingresados hasta el 30/4/2017), quedando pendientes de dicho año 210 expedientes (93,75 %).

d) En la Sala Penal, se establecieron como objetivos:

1) Culminar en el primer trimestre de 2017 con los proyectos de las causas ingresadas hasta 2016 y avanzar en las ingresadas desde 2016 en las causas con prioridades de juzgamiento de conformidad al Acuerdo Reglamentario n° 668, Serie A, de 3/6/2003.

2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las demás causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, suspensiones de juicio a prueba, sobreseimiento o absoluciones), incluido el año 2014, como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

Los objetivos trazados han sido cumplidos en los siguientes porcentajes:

1) Se avanzó proyectándose las causas de 2014 (1012), restando 5 causas (0,5 %), 870 causas ingresadas en 2015 (80,8 %) que tuvieron una pendencia de 8 meses, restando 206 causas (19,1 %), y se proyectaron 467 causas ingresadas con prioridades en 2016 con una pendencia promedio de 3 meses (47.8 % de las de ese año).

2) Se ha mantenido la tendencia de productividad, y la pendencia promedio de recursos en materia de medidas de coerción sin condena es de 3 meses, de 2 meses en los recursos relacionadas con la suspensión del juicio a prueba y sin pendencia en los recursos relacionados con los incidentes de la ejecución de penas y los recursos extraordinarios.

e) En la Sala Electoral y de Competencia Originaria: se establecieron como objetivos:

1) Culminar la proyección de las causas pendientes ingresadas hasta el 31 de diciembre de 2015.

2) Culminar las causas ingresadas en los años 2016 y 2017 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia.

Los objetivos trazados han sido cumplidos en los siguientes porcentajes:

1) Se ha culminado con los proyectos de las 48 causas ingresadas hasta el 31 de diciembre de 2015.

2) Se han culminado los proyectos de las 189 causas ingresadas en 2016 y 2017 con prioridades, encontrándose proyectadas el 100 % de las causas ingresadas entre 2016 y el primer cuatrimestre de 2017.

IV. Para el año en curso y primer cuatrimestre de 2018, se proyectan los siguientes estándares de productividad por Sala, que contemplan al igual que el período anterior reducir la pendencia de los recursos más antiguos y de los que demandan atención prioritaria, que se explicitan para cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial:

1) Finalizar las causas 2016 al 31/07/2017.

2) Avanzar en agosto de 2017 con la proyección de las causas ingresadas en este año, para culminar con las correspondientes al primer semestre, en diciembre de 2017, y con el segundo semestre de 2017 al 30/04/2018.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa:

Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 30/10/2017, reduciendo de este modo la pendencia del período anterior.

c) En la Sala Laboral:

1) Culminar con la totalidad de los recursos pendientes del año 2015 y progresar con los ingresados en el año 2016.

2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2017 según las prioridades (grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos).

d) En la Sala Penal:

1) Culminar en el primer trimestre de 2018 con los proyectos de las causas ingresadas hasta 2017 y avanzar en las ingresadas desde 2017 en las causas con prioridades de juzgamiento de conformidad al Acuerdo Reglamentario n° 668, Serie A, de 3/6/2003.

2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las demás causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, suspensiones de juicio a prueba, sobreseimiento o absoluciones), como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

e) En la Sala Electoral y de Competencia Originaria:

1) Culminar la proyección de las causas pendientes ingresados hasta el 31 de diciembre de 2016.

2) Culminar las causas ingresadas en los años 2017 y 2018 que tengan

implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia, o respondan a emergencias previsionales actualmente vigentes.
Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia,
RESUELVE: Artículo 1°.- DIFUNDIR la actividad en la función jurisdiccional de las diferentes Salas del Tribunal Superior y adoptar los estándares de productividad para el corriente año y primer cuatrimestre de 2018 explicitados en el presente Acuerdo.
Artículo 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dese la más amplia difusión periodística.
Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial.-
FDO: DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DR. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 389

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: El expediente Nº 0025-064109/2017 del registro de la Dirección General de Presupuesto e Inversión Pública del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización a la Dra. Élida Cristina Ruiz, Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de referencia, para viajar a Santiago de Chile durante los días 22 a 26 de marzo de 2017, a efectos de participar en el "XXIX Seminario Regional de Política Fiscal" a desarrollarse en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que tendrá lugar los días 23 y 24 de marzo del corriente año.

Que se acompaña confirmación de participación de la señora Directora General en el evento de que se trata, cursada por la Secretaría Ejecutiva de la Asociación Civil Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas, entidad que financiará los gastos correspondientes a viaje y alojamiento.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a librar los fondos pertinentes para ser destinados a la atención de los gastos en concepto de viáticos, sujetos a rendición de cuentas y a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar al momento del efectivo pago.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2017/000148- que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda, tomando como paridad cambiaria U$D 1=$15,95.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 1° de la Ley N° 6197 y 7 del Decreto N° 1534/2006, por el artículo 63 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004 y por el Decreto N° 1300/2009, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 118/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 228/2017 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1° AUTORÍZASE a la señora Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, Dra. Élida Cristina Ruiz, M.I. Nº 16.500.319, a viajar a Santiago de Chile durante los días 22 a 26 de marzo de 2017, a efectos de participar en el " XXIX Seminario Regional de Política Fiscal" a desarrollarse en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que tendrá lugar los días 23 y 24 de marzo del corriente año.

Artículo 2º IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma total de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con Treinta Centavos ($ 2.775,30) a Jurisdicción 1.15, Programa 162-000, Partidas 3.08.02.00 "Viáticos" del P.V., conforme lo indica el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000148.

Artículo 3º AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a anticipar los fondos necesarios para la atención de los gatos de viáticos del viaje de que se trata, con oportuna rendición de cuentas, y a efectuar los ajustes contables necesarios en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar al momento del efectivo pago.

Artículo 4º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 34

Córdoba, 26 de mayo de 2017

VISTO: La Ley Nº 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba, conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que la administración y gestión del Registro Oficial de Proveedores y

Contratistas del Estado se encuentra a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente dela Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, conforme surge del artículo 31 inciso f) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se respalda sobre los principios generales enunciados en el artículo 3 de la Ley N° 10.155, entre los que se enumeran el principio de oposición y libre concurrencia, e igualdad de posibilidades para interesados y posibles oferentes.

Que, en dicho marco resulta oportunoadecuar, renovar y simplificar los requisitos exigidos por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas el Estado, a los fines de alinearlos al régimen jurídico vigente y de lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites.

Que, la modernización periódica de las normas que rigen el trámite de inscripción en el mencionado registro, favorece el incremento del número de inscriptos, lo que se traduce en una mayor participación, oposición y transparencia en los procesos de compras.

Que resulta necesaria la mejora continua en los requisitos para el trámite de inscripción, siguiendo los lineamientos del artículo 28.2.del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo el N° 37/2017, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° DERÓGUESE la Resolución N° 48/2015 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2° ESTABLÉCENSE los nuevos requisitos que deberán cumplimentar los proveedores para la inscripciónen elRegistro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, o renovación de la misma,los que como Anexo I forman parte integrante de esta resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO: https://goo.gl/MJTxPz

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ